

Certificado de no adeudar al Municipio; y,

- e) La ubicación del sitio que solicita y cualquier otro dato informativo que requiera la Municipalidad.

Recibida la solicitud se someterá al trámite pertinente. Una vez aprobada se registrará en el catastro respectivo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Municipal.

PARQUEAMIENTO PRIVADO.- Para el caso de personas naturales o privadas que deseen reservar un espacio para destinarlo a parqueadero como área de uso exclusivo deben presentar la solicitud en la Dirección de Planificación y Desarrollo Municipal, a la misma que se adjuntarán los siguientes documentos:

- Justificar que es propietario del local comercial frentista al área solicitada con la presentación de una copia simple de la escritura;
- Justificar que es el propietario o arrendatario frentista del local comercial al área solicitada;
- Certificado de no adeudar al Municipio; y,
- La ubicación del sitio que se solicita y cualquier otro dato informativo que la Dirección de Planificación lo requiera.

Para conceder la autorización se contará con el informe de factibilidad de la Dirección de Planificación y Desarrollo Municipal.

Recibida la solicitud se someterá al trámite pertinente. Una vez aprobada se registrará en el catastro respectivo de la Dirección de Planificación y Desarrollo Municipal.

Art. 14.- RENOVACION DEL PERMISO DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA.- Todo permiso será renovado anualmente, durante el mes de enero, el cc de dicha renovación lo efectuará periódicamente el personal de la Policía Municipal. Vencido este plazo la Comisaría Municipal concederá el plazo de 30 días para la renovación y recargará con el 50% sobre el valor de la misma. Terminado el plazo quedará sin efecto la autorización para la ocupación de la vía pública.

Art. 15.- TASA DE LOS PERMISOS DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que reserven espacios para parqueamiento, pagarán anualmente por cada metro cuadrado una tasa de diez (10,00) dólares.

Las cooperativas y compañías de transporte debidamente autorizadas por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre, pagarán por uso de ocupación de la vía pública, una tasa de quince (15,00) dólares, por cada una de las unidades de transporte registradas en el permiso de operación.

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que ocupen puestos ocasionales pagarán una tasa de treinta centavos (0,30) diarios, por cada metro cuadrado de la vía que ocupen.

Art. 16.- PROHIBICIONES.- Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que hayan obtenido el permiso de ocupación de la vía pública, ceder, traspasar o arrendar los espacios asignados. La inobservancia o incumplimiento, será razón suficiente para que el Municipio a través de la Dirección de Planificación y Desarrollo, resuelva dejar sin efecto el permiso de ocupación de la vía pública, sin derecho a reclamo alguno.

Art. 17.- SANCIONES.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ocupen la vía pública sin autorización, incluidos aquellos determinados en el artículo 9 de esta ordenanza, serán sancionados con multa de cincuenta (50,00) dólares, sin perjuicio que se adopten las medidas coercitivas que se consideren necesarias. En caso de reincidencia serán sancionados con el doble de la multa.

La autoridad competente para el cumplimiento y sanción, es el Comisario Municipal de construcciones, para lo cual, se basará en el procedimiento determinado en la ordenanza para el control de los bienes públicos.

Art. 18.- DEROGATORIAS.- Queda derogada expresamente la Ordenanza sustitutiva que Reglamenta la conservación y ocupación de la vía pública en el cantón Mejía, publicada en el Registro Oficial número 421 del 15 de septiembre del 2004, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

Art. 19.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Cantón Mejía, a los treinta días del mes de octubre del dos mil ocho.

f.) Sr. Raúl Sánchez Mancheno, Vicepresidente del I. Concejo del Cantón Mejía.

f.) Dr. Ramiro Cueva Villamarín, Secretario del I. Concejo del Cantón Mejía.

CERTIFICADO DE DISCUSION.- Certifico que la presente Ordenanza fue estudiada y aprobada por el I. Concejo Municipal del Cantón Mejía, en las sesiones ordinarias del 23 y 30 de octubre del 2008.- Machachi, octubre 31 del 2008.

f.) Dr. Ramiro Cueva Villamarín, Secretario del I. Concejo del Cantón Mejía.

ALCALDIA DEL CANTON MEJIA.- Machachi, noviembre 4 del 2008.

EJECUTESE

f.) Lic. Luis Muñoz Saragosín, Alcalde del cantón Mejía.

CERTIFICO.- Que la presente ordenanza fue sancionada por el Lic. Luis Muñoz Saragosín, Alcalde del cantón Mejía, el 4 de noviembre del 2008.

f.) Dr. Ramiro Cueva Villamarín, Secretario del I. Concejo del Cantón Mejía.